

Seguro de Comercios:

Documento de información sobre el producto de seguro

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a comercios y oficinas que ofrece la posibilidad de cubrir los daños en el inmueble y en el mobiliario, maquinaria y mercancías, así como la pérdida de ingresos a consecuencia de esos daños y las obligaciones de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosiones, acción directa del rayo, fenómenos atmosféricos, inundación, acción del humo u hollín, choque o impacto de objetos.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- ✓ Rotura de cristales y mármoles.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Recomposición estética.
- ✓ Traslados y pérdidas de alquileres.
- ✓ Otras prestaciones: intervención del servicio de bomberos, trabajos de salvamento, demolición y desescombro, medidas necesarias para limitar las consecuencias del siniestro, desembarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación, llenado de equipos de extinción automática de incendios, reconstitución de documentos públicos, obtención de permisos y/o licencias, honorarios profesionales.
- ✓ Ferias o exposiciones.
- ✓ Daños por derrame de agua.
- ✓ Asistencia.
- ✓ Protección jurídica.
- ✓ Robo.
- ✓ Pérdidas de explotación.
- ✓ Equipos electrónicos.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Deterioro de mercancías refrigeradas.
- ✓ Responsabilidad civil.



¿Qué no está asegurado?

- X Daños causados intencionadamente por el asegurado o por las personas por las que legalmente deba responder.
- X Infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen la actividad del establecimiento asegurado.
- X Guerra, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión o revolución.
- X Hechos o fenómenos definidos legalmente como extraordinarios, resulten o no cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como daños calificados como "catástrofe o calamidad nacional".
- X Corrosión, polución y/o contaminación.

- X Uso o desgaste de los bienes asegurados.
- X Daños causados por insectos o roedores.
- X Asentamiento anormal, contracción o dilatación.
- X Desplome, colapso o agrietamiento de edificios.
- X Pérdidas indirectas.
- X Multas y sanciones.
- X Virus informáticos.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño, la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español, y ante responsabilidades reconocidas por tribunales españoles y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente.
- Pagar el precio del seguro a tiempo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

Puede pagar de una sola vez o dependiendo del importe pactar su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigida al asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso.